

017-2016

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día dos de marzo de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día once de febrero del año en curso, se recibió de parte la Secretaría de Cultura solicitud de acceso de información, a nombre del señor [REDACTED], quien requiere: *"Expediente y/o decreto, acuerdo de cesación en el cargo de Técnico III (Con funciones de Director de la Casa de la Cultura de Usulután)".*
2. Por resolución del día quince de febrero del año en curso, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el petitionerario; estimándose como fecha de entrega de la documentación el día veinticinco de febrero del año que transcurre.
3. Por resolución de las diez horas con cinco minutos del veinticinco de febrero del año que transcurre, se amplió el plazo para la tramitación de la solicitud de información, por las razones ahí expuestas.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, en relación al señor [REDACTED] el detalle de la documentación consistente en: *"Expediente y/o decreto, acuerdo de cesación en el cargo de Técnico III (con funciones de la Casa de la Cultura de Usulután)"*

En su respuesta a dicha solicitud la referida funcionaria argumentó:



"(...) Al respecto RRHH hace referencia y se confirma que visto el expediente completo en el archivo de departamento de Recursos Humanos, del empleado Herminio Jovel Guevara, no se encuentra resolución o acuerdo en donde se declare el cese de sus funciones.

En el referido expediente se encuentra el registro de faltas de marcación, a su lugar de trabajo, que es remitido periódicamente por la Dirección Nacional de Archivos y Bibliotecas, desde el año dos mil once hasta la fecha, los cuales también se remiten al Departamento de Asuntos Jurídicos que es el encargado de llevar el proceso legal pertinente del empleado, una vez informado dicho departamento se procede a agregar al respectivo expediente.

También se verificó en el Sistema Operativo de Pago de Salarios, que se lleva en el Departamento de Recursos Humanos y se confirma que el último salario devengado fue en el mes de mayo de 2011.

No omitimos manifestar que se pone a disposición el expediente físico del señor [REDACTED] en el momento que sea requerido.

Las personas que intervinieron en la búsqueda de la información requerida son: Silvia Hernández de Martínez, Encargada de Planillas, en el Departamento de Recursos Humanos. Alejandro Antonio Cabrera, Encargado de los Expedientes físicos del Personal de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en el Departamento de Recursos Humanos; y Licenciada Rosa Mercedes Vigil Meléndez, Colaborador Jurídico, Departamento de Recursos Humanos.

Por su parte, el departamento de Asuntos Jurídicos, referente a documento en el que conste la cesación del señor Herminio Jovel Guevara en cargo de Técnico III (con funciones de Director de Casa de la Cultura de Usulután), por este medio se remite copia certificada por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos de:

- a) Escrito de fecha 23 de mayo del 2001, dirigido al entonces Director Nacional de Espacios de Desarrollo Cultural, suscrita por el peticionante, en el cual solicitaba ser destacado de la Casa de la Cultura de Usulután hacia la Biblioteca Pública de esa misma localidad.*
- b) Acuerdo número 16-0161, de fecha 27 de junio del 2001, en el que se puede constatar que el peticionante cesó en sus funciones como Director de la Casa de la Cultura de Usulután, Técnico III, a partir de esa fecha y se destacó en la Biblioteca Pública Antonio Blandón Ramírez, de ese mismo Departamento.*

No se omite manifestar que el peticionante, señor Herminio Jovel Guevara, abandonó sus labores, ya que desde el año 2011 no se presenta a ejercer las mismas; por tanto, de conformidad a la forma de proceder plasmada en el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil, se comunicó a la Comisión del Servicio Civil de la Presidencia de la República, mediante escrito de fecha tres de noviembre de 2011, la decisión de destituir al empleado por la falta prevista y sancionada en el artículo 54 literal g) de dicho cuerpo normativo; exponiéndose las razones legales, los hechos y las pruebas pertinentes para tal decisión. En tal sentido, en dicha Comisión obra el expediente relacionado con tal proceso.

Actualmente el proceso aún se encuentra en trámite en la Comisión de Servicio Civil de la Presidencia de la República, y el [REDACTED], a la fecha continúa en abandono de sus labores".

En vista que la respuesta y la información enviada por la Secretaría de Cultura de esta Institución no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído y documentos anexos al mismo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor [REDACTED]
2. *Hágase* de conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por la funcionaria pública de esta Institución, en relación a su pretensión de información; y entréguese la información remitida, por documento anexo a este proveído.
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

